



Gobierno del  
Paraguay

Paraguái  
Rekuái

DIV. CONTRATOS  
Informe D.C. Nº 115

BNF

18 ABR 2024

REF: CONTRATACIONES PÚBLICAS. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA BNF MCN Nº 10/2024. "INFORMES COMERCIALES, CIVILES Y PENALES".

SEÑORES

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

Nos dirigimos a ustedes en contestación a su nota G.D.O.C. Nº 309/2024, recibida en fecha 10 de abril del cte. año, por la cual nos solicitan verificación al Pliego de Bases y Condiciones para la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA BNF MCN SBE Nº 8/2024, para "INFORMES COMERCIALES, CIVILES Y PENALES".

De la verificación realizada encontramos que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones del Art. 45 de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", siendo utilizado el procedimiento convencional previsto en el inc. b) "Licitación de Menor Cuantía", del Art. 34<sup>1</sup> de la mencionada ley.

Asimismo, la utilización del Pliego de Bases y Condiciones que nos ocupa fue aprobada por Resolución DNCP Nº 455/2024 con vigencia desde el 15 de febrero de 2024, mediante el cual la Dirección de Contrataciones Públicas aprueba la versión 2 de los Pliegos de Bases y Condiciones en formatos Electrónicos a ser utilizados por los Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en el marco de Aplicación de la Ley 7021/22. Dicho documento, acorde a las actuales normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas debe ser cargado al portal de la DNCP, conforme a los campos estándares establecido en el sistema, remitiendo su dependencia una copia "publicada para aprobación" a esta Gerencia. Se advierte que, si bien el documento se ajusta en líneas generales a la mencionada versión, conforme al correo electrónico de fecha 9 de abril del cte. año, remitido por su dependencia, se aclara que existen algunas diferencias entre éste y la versión electrónica que la DNCP pone a disposición de las convocantes en el portal.

Finalmente, recordamos que nuestra opinión con relación al instrumento sometido a estudio se circunscribe al marco formal desde el punto vista jurídico.

Atentamente.

Karen Samira Jacquet Fleitas  
Gerencia Departamental Asesoría Jurídica  
Banco Nacional de Fomento

Abg. Guillermo Aravena  
Gerente  
Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica

Abg. Pátima M. Cáceres Heyn  
Jefa de Div. Contratos - BNF  
Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica

Abg. Enrique D. Dami Mongelós  
Gerente de Área  
Gerencia de Área Asuntos Legales

<sup>1</sup> Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.

Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.

b) Licitación Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.).